



**EDUCACIÓN**



**Resolución Núm. 01-2021, que modifica la Estructura Organizativa del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio.**

### **LA DIRECCION EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION Y CAPACITACION DEL MAGISTERIO**

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio dirige, coordina y gestiona diversas áreas sustantivas para cumplir con las atribuciones que le competen en sector educativo dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que la estructura organizativa del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a la mejora continua del desarrollo organizacional de la Institución, como lo establecen las Resoluciones Núm. 14-2013, 51-2013 y 68-2015 de las áreas transversales de Planificación y Desarrollo, Tecnologías de la Información y Comunicación, y de Recursos Humanos.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de su Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública Núm.41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.



SSJ

**Vistas:**

- La Ley de Educación No. 66-97, promulgada el 9 de abril de 1997, que garantiza el derecho de todos los habitantes del país a la educación. Regula, en el campo educativo, la labor del Estado y de sus organismos descentralizados y la de los particulares que recibieren autorización o reconocimiento oficial a los estudios que imparten.
- Ley Núm. 126-01 del 26 de junio de 2001, mediante la cual se crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley Núm. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública de fecha 25 de febrero de 2005.
- Ley Núm. 340-06 del 18 agosto de 2006, Sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público.
- Ley 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública.
- La Ley Núm. 10-07, de fecha 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno.
- Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaria de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública.
- Ley Núm. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado.
- Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación.



SSJ



## EDUCACIÓN



- Decreto Núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública.
- Resolución Núm. 14-2013 del 11 de abril de 2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPYD).
- Resolución Núm. 51-2013 del 03 de diciembre de 2013, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
- Resolución Núm. 068-2015 del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los modelos de estructura organizativa para las Unidades de Recursos Humanos.
- Resolución Núm. 001-13 del 18 de junio del 2013, que aprueba la estructura organizativa del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio.
- Resolución Núm. 001-2014 del 27 de marzo de 2014, que modifica la estructura organizativa del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio.
- Resolución Núm. 003-2018 del mes de abril de 2018, que modifica la estructura organizativa del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio.
- Clasificador de Unidades Organizativas para el Sector Público Centralizado.

**En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente Resolución:**

### RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO I:** Se modifica la estructura organizativa para el Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio, en las siguientes áreas:

#### UNIDADES DE MAXIMA DIRECCIÓN:

- ❖ Consejo Directivo
- ❖ Dirección Ejecutiva



SSJ

## **UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS**

- ❖ Oficina de Libre Acceso a la Información
- ❖ Sección de Seguridad (PN)
  
- ❖ Departamento de Comunicaciones
- ❖ Departamento Jurídico
- ❖ Departamento de Planificación y Desarrollo, con:
  - División de Formulación, Monitoreo y Evaluación de Planes, Programas y Proyectos;
  - División de Desarrollo Institucional
  - División de Calidad de la Gestión
- ❖ Departamento de Recursos Humanos, con:
  - División de Registro, Control y Nómina
  - División de Evaluación del Desempeño y Capacitación
  - División de Organización del Trabajo y Compensación

## **UNIDADES DE APOYO:**

- ❖ Departamento de Tecnologías de la Información y Comunicación, con:
  - División de Administración del Servicio TIC
  - División de Operaciones TIC
- ❖ Dirección Administrativa Financiera, con:
  - Departamento Financiero, con:
    - División de Contabilidad
    - División de Gestión de Pago a Programas Especiales
  - Departamento Administrativo, con:
    - División de Archivo y Correspondencia
    - División de Servicios Generales, con:
      - Sección de Mantenimiento
      - Sección de Transportación
      - Sección de Mayordomía
  - Sección Compras y Contrataciones
  - Sección de Presupuesto

## **UNIDADES SUSTANTIVAS:**

- ❖ Dirección de Formación y Desarrollo Profesional, con:
  - Departamento de Formación Inicial Docente
  - Departamento de Postgrado
  - Departamento de Formación Continua
  - Departamento de Investigación y Evaluación
  - Centro de Documentación Educativa



SSJ



## EDUCACIÓN



- Departamento de Becas, con:
  - División de Seguimiento a Becarios y Egresados

**ARTÍCULO 2:** Se crea bajo la dependencia de la Dirección Administrativa Financiera la **Sección de Presupuesto**, con el propósito de garantizar la ejecución del presupuesto institucional aprobado por las autoridades competentes y generar información financiera oportuna para el análisis y la toma de decisiones.

**ARTÍCULO 3:** Se suprime la División de Cooperación Internacional, cuyas funciones serán desempeñadas por cargos manteniéndose bajo la dependencia del Departamento de Planificación y Desarrollo.

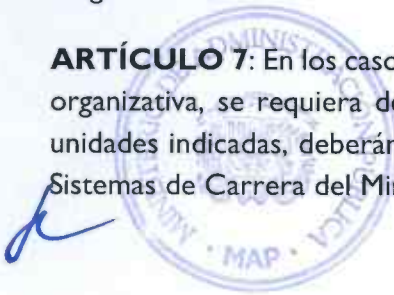
**ARTÍCULO 4:** Se suprime la Sección de Revisión y Control de Gestión, cuyas funciones serán desempeñadas por cargos manteniéndose bajo la dependencia de la Dirección Ejecutiva.

**ARTÍCULO 5:** Con el propósito de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto No. 586-96 del 19 de noviembre del 1996 y la Ley Núm. 247-12, Orgánica de Administración Pública del 09 de agosto del 2012:

- a) Dirección de área
- b) Departamento
- c) División
- d) Sección

**ARTÍCULO 6:** Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio (INAFOCAM), la Institución elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).

**ARTÍCULO 7:** En los casos que como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, por la supresión de las unidades indicadas, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).



SSJ



## EDUCACIÓN



**ARTÍCULO 8:** Se instruye a los encargados (as) de los Departamentos de Recursos Humanos y del Departamento de Planificación y Desarrollo la implementación de la estructura actual del Instituto.

**ARTÍCULO 9:** El organigrama resultante para el Instituto, conforme a los cambios señalados mediante la presente resolución, se consigna anexo a la misma.

**DADA:** En el Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021), 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.

Aprobado por:



**Mtro. Saturnino Silva Jorge**  
Director Ejecutivo

Refrendado por el Ministerio de Administración Pública (MAP)

**Lcdo. Darío Castillo Lugo**  
Ministro de Administración Pública



# Instituto Nacional de Formación y Capacitación del Magisterio

## Organigrama

Ministerio de Educación de la Rep Dom

